

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Diego Andrés Infante González, de nacionalidad chilena, ingeniero civil eléctrico, cédula nacional de identidad N° 16.018.218-0 en representación de **Doña Graciela Solar SpA**, sociedad del giro de su denominación social, RUT N° 77.406.331-5, en adelante también e indistintamente "**Doña Graciela**", ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Mariano Sánchez Fontecilla 310 , Oficina 1502, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, región Metropolitana al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante "**Ley General de Servicios Eléctricos**"; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, y en mérito de los antecedentes que se acompañan, otorgue a mi representada **Doña Graciela Solar SpA**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido**, para **establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de circuito simple, de tensión nominal de 66 kV**, denominada "**Línea de Transmisión Santa Graciela – Montenegro 1x66kV**" en adelante la "**Línea**" o el "**Proyecto**".

OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de alta tensión para transportar la energía eléctrica generada en el futuro parque fotovoltaico Santa Graciela¹, desde la Subestación Santa Graciela (proyectada) hasta la Subestación Montenegro, esta última parte del Sistema Eléctrico Nacional ("**SEN**"), lo que permitirá reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico.

Para establecer la Línea, Doña Graciela requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas respecto de las propiedades particulares conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y el Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión en una configuración de circuito simple en 66 kV con una capacidad de 80 MW.

La Línea se ubica en la comuna de San Ignacio, provincia de Diguillín, región de Ñuble. El recorrido o trazado físico de esta línea comienza en el Punto de Inicio (Pi) ubicado al interior de la propiedad donde se ubicará la Subestación Santa Graciela (proyectada), y finaliza en el

¹ El parque fotovoltaico Santa Graciela, la Subestación Santa Graciela (proyectada) y la Subestación Montenegro no forman parte de este Proyecto, son de carácter referencial.

punto final definido como (Pf) ubicado en el marco de línea al interior de la Subestación Montenegro. La longitud total de esta línea es de 2.977,54 metros.

Por su parte, la solicitud de concesión eléctrica definitiva de la Línea inicia su recorrido en el vértice inicial (Vi), ubicado en el deslinde de la propiedad donde se ubicará la Subestación Santa Graciela (proyectada), y finaliza en el vértice final definido como (Vf) ubicado en el límite de la Subestación Montenegro. La longitud total de la Línea por la cual se solicita concesión es de 2.947,98 metros.

Considerando que la línea no atraviesa bienes nacionales de uso público la longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 2.947,98 metros.

Respecto a los 29,56 m que conforman el resto de la Línea corresponden 3,78 m dentro de la propiedad donde se ubica el parque, donde Doña Graciela no requiere establecer concesión; y 25,78 m a la longitud emplazada en el interior de la Subestación Montenegro, por lo que no se solicita concesión eléctrica en dicho tramo.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, Doña Graciela consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

2. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la Línea será de 8 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 8 meses comenzará a transcurrir cumplidos 90 días hábiles desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras								
Acreditaciones, movilización, instalación de faenas y replanteo								
Excavación para postes y emplantillado								
Instalación de postes y aplome. Relleno y compactado								
Construcción de mallas de puesta a tierra								
Montaje de vigas. Armado e instalación de conjuntos de aislación y tirantes								
Tendido y tensado conductor de fase								
Empalmes y engrapado								
Remates y Terminaciones								
Comisionamientos. Pruebas de puesta en servicio y energización. Desmovilización								

3. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras asociadas a la Línea asciende a la suma de \$ 670.852.085 (seiscientos setenta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochenta y cinco pesos), suma actualizada al 28 de diciembre 2022. El detalle de las partidas que lo componen se señala en el documento Memoria Explicativa de las Obras.

4. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos, y el Listado de Propiedades Afectadas, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea atravesará en su recorrido únicamente propiedades particulares. El proyecto no atraviesa, cruza ni ocupa bienes nacionales de uso público, bienes municipales ni fiscales.

5. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES.

La Línea contempla los cruces de instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

NOMBRE INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO	TENSIÓN kV
Línea de Transmisión 1x154 kV Charrúa – Chillán	E17	E18	TRANSELEC	154
Línea de Transmisión 1x154 kV Itahue - Parral	E17	E18	TRANSELEC	154

La Línea no presenta paralelismos o afectaciones con otras líneas eléctricas, obras o instalaciones existentes.

El detalle de los cruces se encuentra en un Anexo de la Memoria Explicativa que se acompaña a la presente Solicitud.

El tramo donde existe cruce de líneas será construido de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Técnicos Normativos RPTD N° 7 "Franja y distancias de seguridad" y RPTD N° 11 "Líneas de alta y extra alta tensión".

6. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjuntan, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de servidumbre que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

7. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Doña Graciela Solar SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica de circuito simple, de tensión nominal de 66 kV denominada “**Línea de Transmisión Santa Graciela – Montenegro 1x66kV**”.

Primer Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Propiedades Afectadas
- Memoria Explicativa y sus anexos;
 - Anexo 1. Cruce de instalaciones existentes
 - Plano de cruce LT-SGM-PC01, Lámina 1
 - Anexo 2. Memoria de cálculo de franja de seguridad
 - Anexo 3. Verificación de campo eléctrico y magnético
- Plano General de Obras;
 - LT-SGM-PG01, (Láminas 1 y 2);

- Planos Especiales de Servidumbre enumerados a continuación:
 - LT-SGM-PS01, Lámina 1
 - LT-SGM-PS02, Lámina 1
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Nicolás Iván Silva Moreno, Rut 10.361.482-1.
- Copia cedula identidad del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Nicolás Iván Silva Moreno, Rut 10.361.482-1.
- Los siguientes antecedentes legales de Doña Graciela Solar SpA:
 - I. Copia de escritura pública de constitución de sociedad y otorgamiento de poderes, celebrada con fecha 11 de mayo de 2021 ante don Alberto Mozó Aguilar, notario público de la cuadragésima Notaría de Santiago, en la cual constan los poderes de don Diego Andrés Infante González para representar a la sociedad.
 - II. Copia autorizada de protocolización de documentos, consistente en el extracto, publicación e inscripción de constitución de la sociedad de fecha 20 de mayo de 2021.
 - III. Copia de publicación del extracto de constitución de la sociedad en el Diario Oficial
 - IV. Copia de inscripción con vigencia de la constitución de la sociedad, emitida por el Conservador de Comercio de Santiago con fecha 14 de octubre de 2022.
 - V. Copia del Rut de Doña Graciela Solar SpA
 - VI. Copia de la cédula de identidad de Don Diego Andrés Infante González.
 - VII. Mandato Especial de Doña Graciela Solar SpA a Don Carlos Guerrero Manns y otros, de fecha 12 de enero de 2023 ante don Alberto Mozó Aguilar, notario público de la cuadragésima Notaría de Santiago Rep, 201-2023.
 - VIII. Carta ingreso SEC N° 197487 que señala casilla de correo electrónico a la cual la Superintendencia de Electricidad y Combustible puede remitir todos aquellos

actos y resoluciones que estime deban ser comunicados a Doña Graciela Solar SpA.

Segundo Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, se establece el correo dinfante@energy-head.com, conforme a lo informado en la carta ingreso SEC N° 197487 la cual se acompaña en el primer otrosí.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'DAG', with a long vertical line extending downwards from the bottom of the signature.

Diego Andrés Infante González
pp. Doña Graciela Solar SpA